

LEGALES

El seguro de desempleo en la actividad rural

El seguro de paro es un subsidio que se financia con los aportes de empleadores y trabajadores y tiene el objetivo de atender la contingencia del desempleo forzoso. De esta forma, ante una situación de desempleo no deseado por el trabajador, este seguro cubre en forma parcial y temporal la reducción de ingresos que le afecta.

Éste constituye un beneficio para los trabajadores que pierden su fuente de trabajo por despido, pero también puede ser utilizado por la empresa como herramienta para enfrentar dificultades económicas o zafras en que hay menos cantidad de trabajo y no se justifica tener a toda la planilla en actividad.

En un principio los trabajadores rurales no estaban incluidos dentro del régimen de seguro por desempleo, sin embargo en el año 2001 fueron expresamente incluidos, aunque con algunas diferencias respecto de los demás empleados de la actividad privada. Por lo tanto en la actualidad los empleados del sector se benefician de este subsidio y los empleadores pueden utilizarlo en coyunturas adversas.

CAUSALES

Actualmente existen tres causales por los cuales un trabajador puede recurrir al seguro de desempleo. Estas son: el despido, la suspensión total de la actividad del empleado y la reducción del trabajo en forma parcial. Los trabajadores que egresan en forma voluntaria, es decir, los que presentan su renuncia, no gozan de este beneficio. A su vez, la ley excluye del subsidio a los trabajadores que se acojan a la jubilación, los que se encuentren realizando una huelga, los que sean despedidos por razones disciplinarias y los que reciban otros ingresos por trabajos en relación de subordinación o por cuenta propia.

La causal por falta total de trabajo implica que la relación laboral sigue vigente, pero se suspende durante un tiempo determinado, en principio no más de cuatro meses, durante los cuales el empleador no debe abonar el salario. El BPS paga el subsidio estipulado y al finalizar este pe-

ríodo el empleado debe reintegrarse a su empleo normalmente. Por esa razón, el empresario puede recurrir a esta herramienta en determinados momentos en los que no puede mantener el nivel de costos fijos, como también ante épocas en que se reduce sensiblemente el volumen de trabajo y se hace necesario reducir en forma temporal la plantilla de trabajadores de la empresa.

Finalmente, la causal de reducción de trabajo se produce cuando hay una disminución del 25% o más del total de jornales trabajados en el mes o las horas de trabajo diario. Es decir el empleado continúa trabajando pero se reduce su nivel de ingresos, lo cual es complementado parcialmente por el seguro.

REQUISITOS PARA PODER ACOGERSE AL SEGURO DE PARO

La norma legal exige un período previo de aportes para tener derecho a acceder al subsidio por desempleo. En el caso de los trabajadores rurales, tienen que haber estado en planilla de alguna empresa durante al menos 12 meses o 250 jornales, en los dos años previos a la solicitud del recurso. En otras palabras, para tener derecho al seguro el empleado debe haber realizado aportes a la seguridad social por 12 meses o 250 jornales, en los últimos dos años. Este período previo puede haber sido continuo o interrumpido y puede haberse cumplido en una sola o en varias empresas.

MONTO Y PLAZOS

En el caso de despido el plazo máximo del seguro será de seis meses y el monto percibido comienza en un 66% del salario que luego va decreciendo mes a mes hasta llegar a un 40% en el sexto mes. Existe un tope máximo del subsidio que actualmente es de \$36.740 en el primero y luego va decreciendo gradualmente hasta llegar a \$20.040 en el último mes del subsidio. Debe mencionarse que existen causales por las cuales puede incrementarse el monto y plazo en relación a la edad y a las cargas familiares del empleado.

Por otra parte, en el caso de suspensión total de la actividad, el empleado percibe un subsidio equivalente al 50% de su remuneración con un tope que actualmente está en \$26.720, por un plazo máximo que en principio es de cuatro meses.

Los trabajadores que hayan agotado el subsidio podrán percibirlo nuevamente una vez que haya transcurrido un período de al menos doce meses, seis de ellos de aportación efectiva.

Dr. Juan Felipe Orticoechea